

DERECHO PROCESASL LABORAL
MTRA. LUZ MARIA CASTILLO

PRESENTA EL ALUMNO:

LOPEZ VAZQUEZ ALMA YOUSEN

Super nota de la unidad III Y IV

9no. cuatrimestre “c” semiescolarizado

Comitan de dominguez chiapas

23 de julio del 2021

Notificaciones: Entendemos por notificación uno de los medios de comunicación procesal destinado a informar, transmitir u ordenar por vía oral o escrita, a los sujetos participantes o interesados en una contienda judicial.

Preferencia de créditos: son los instrumentos o mecanismos legales de los trabajadores para hacer efectivos oportunamente sus derechos privilegiados de crédito

Capacidad y personalidad: la personalidad implica la aptitud para ser sujeto de los derechos y obligaciones en general, la capacidad se refiere a derechos y obligaciones determinados, se puede ser incapaz, para suceder pero no por ello es más o menos persona

Jurisdicción y competencia: la jurisdicción es la potestad de que se hallan revestidos los jueces para administrar justicia, y la competencia, la facultad que tienen para conocer de ciertos negocios ya por naturaleza de las cosas, o bien por razón de las personas

Procedimiento ordinario: procedimiento que se efectúa ante la autoridad judicial, donde las partes en conflicto reseñan hechos y exponen los fundamentos de sus derechos

Incidentes: son cuestiones distintas y accesorias del asunto principal de un litigio constituyen en un tema escasamente tratado.

FORMALIDADES JUDICIALES Y DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

De los **términos procesales:** se denomina término al espacio de tiempo que se concede a las partes para desahogar o cumplir algún acto o diligencia de carácter judicial

Tercería: es la intervención de un tercero que interfiere en el ejercicio de un derecho, o en el que hace valer su derecho.

Resoluciones del trabajo: son todas aquellas declaraciones de voluntad que tienden a ejercer sobre el proceso una influencia o de dirección inmediata o de definición de controversia

De la prescripción: es un instituto jurídico por el cual el transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos o la adquisición de las cosas ajenas,

Las actuaciones de las juntas: estas se deberán practicar en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad, siempre que la ley no disponga otra cosa, se consideran horas hábiles las que están comprendidas entre las 7 y las 19 horas, exceptuando el procedimiento de huelga en el que todos los días y horas son hábiles

Acciones y excepciones: la excepción es la oposición que el demandado formula frente a la demanda, bien como obstáculo definitivo o provisional a la actividad provocada mediante el ejercicio de la acción ante el órgano jurisdiccional, bien para contradecir el derecho material que el actor pretende hacer valer, con el objeto de que la sentencia que ha de poner término a la relación procesal lo absuelva total o parcialmente